Resolución Nro. 21-05-187

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-05-187

El Consejo Politécnico, en sesión efectuada el día 27 de mayo de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente:.-Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";
- Que, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-DOC-2021-095 acordada en sesión del 18 de mayo de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0052-O del 26 de mayo de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

> C-DOC-2021-095 Extensión del plazo para finalizar estudios doctorales del M.Sc Jorge Luis Gómez Ponce, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

> > Considerando el documento No. MEM-FIEC-0107-2021 de la



Resolución Nro. <u>21-05-187</u> Página 2 de 2

Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con fecha 04 de mayo de 2021, en el que solicitan la extensión del plazo para finalizar los estudios doctorales del M.Sc. Jorge Luis Gómez Ponce, becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, y con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0189-2021, con fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico AUTORIZAR la segunda extensión de tiempo solicitada por el M.Sc. Jorge Luis Gómez Ponce, del 22 de agosto de 2021 al 21 agosto de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en University of Southern California – Estados Unidos de América, sin ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE: a, **JORGE LUIS GÓMEZ PONCE, M.Sc,** becario de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC





